

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 6º) de la Ordenanza No 0552/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El pago de la obra por los vecinos frentistas beneficiarios será obligatorio para los mismos desde el día siguiente al cierre del Registro de Oposición, fecha ésta a partir de la cual quedarán fehacientemente notificados. El frentista recibirá la liquidación correspondiente y deberá presentarse en un plazo no mayor de 15 días a fin de efectuar su primer pago. Los trabajos se iniciarán cuando los vecinos de cada cuadra hayan abonado el 70% del valor de la obra, pudiendo conectarse a la misma, una vez finalizada, solamente aquellos beneficiarios que hubieren cumplido previamente con la totalidad de sus respectivos planes de pago.-

El incumplimiento del pago por parte de un porcentaje superior al 30% por cuadra, facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la realización de la obra en dicha cuadra, reintegrando el importe abonado, en forma actualizada”.

ARTICULO 2º) Modifícase el Artículo 7º) de la Ordenanza No 0552/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Modalidad de pago: El pago a que se refiere el artículo anterior podrá ser efectuado hasta en 10 cuotas mensuales y consecutivas. Considerando los aumentos de costos, se ajustarán las mismas según la variación operada en el Índice de Precios Nivel General de la Construcción del INDEC, entre el penúltimo mes anterior al del acogimiento y el penúltimo mes anterior al del vencimientos de la cuota respectiva.

El plazo de pago podrá extenderse hasta en 20 cuotas mensuales y consecutivas, con un 50% del ajuste mencionado anteriormente, cuando previa intervención a la Dirección de Salud y Acción Social ésta determinará, mediante encuesta, que la condición económica y social del postulante hacen necesario el otorgamiento del mismo./

Las cuotas deberán ser abonadas del 1 al 10 de cada mes. Los jubilados y pensionados podrán abonar las cuotas sin recargo dentro de los 5 días hábiles posteriores al cobro de sus haberes, debiendo presentar las constancias respectivas. Los pagos fuera de término generarán los recargos que establezca la Ordenanza Impositiva vigente para las tasas y tributos municipales por los días de mora. La mora será automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Municipalidad.-

La falta de pago de 3 cuotas consecutivas, producirá automáticamente la caducidad del plano derecho del plan de pago otorgado, pudiendo la Municipalidad reclamar el pago inmediato del saldo pendiente de la deuda determinada en función del siguiente procedimiento: Al valor de la cuota, a la fecha de caducidad del plan se lo multiplicará por el total de las cuotas impagas, estén vencidas o no.- El monto resultante generará los recargos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, desde la fecha de caducidad. Aquellos vecinos que no hicieren su plan de pago dentro de los 15 días de recibida la notificación, se les liquidará el valor vigente al momento de su presentación”.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 10 de 1988.-

Registrado bajo el número: 0653-88